

Búsquedas de estudiantes y privacidad de los estudiantes

Registros de estudiantes y bienes personales La privacidad personal es un aspecto fundamental de la libertad individual. Todos los estudiantes tienen el derecho constitucional a la seguridad de sus personas, papeles y efectos personales contra registros e incautaciones irrazonables. El personal tendrá especial cuidado en respetar la privacidad de los estudiantes.

Los funcionarios escolares tienen autoridad para mantener el orden y la disciplina en las escuelas y para proteger a los estudiantes de la exposición a drogas ilegales, armas y contrabando. El superintendente, el director y otros miembros del personal designados por el superintendente tienen autoridad para realizar registros razonables en la propiedad escolar de acuerdo con la ley.

Cualquier funcionario escolar autorizado realizará búsquedas de acuerdo con el procedimiento asociado con esta política.

Privacidad del estudiante

Estudiantes adultos, menores emancipados e información médica confidencial La ley estatal establece que a ciertas edades, los estudiantes obtienen el derecho a decidir por sí mismos qué registros permanecerán confidenciales, incluso de sus padres, y en qué actividades participará el estudiante. A los dieciocho años, los estudiantes se convierten en adultos legales y deben aprobar cualquier divulgación de información sobre ellos mismos de los registros escolares, excepto la información del directorio si no se ha presentado una solicitud de confidencialidad. Los estudiantes de dieciocho años también pueden firmar autorizaciones o permisos para participar en actividades escolares, y pueden retirarse de la escuela y autorizar sus propias ausencias.

Los estudiantes entre dieciséis y dieciocho años a quienes se les ha concedido la emancipación legal de sus padres o tutores tienen los mismos derechos que los estudiantes de dieciocho años.

Los estudiantes mayores de catorce años tienen derecho a la confidencialidad de los registros que indiquen que se les ha realizado una prueba o se les ha administrado tratamiento para una enfermedad de transmisión sexual. Los estudiantes de trece años o más tienen derecho a la confidencialidad de los registros relacionados con el tratamiento de drogas, alcohol o salud mental.

Todos los estudiantes tienen derechos de confidencialidad en los registros de planificación familiar o aborto.

Referencias cruzadas:

- 3414 - Enfermedades infecciosas
- 3245 - Estudiantes y Telecomunicaciones
- Dispositivos
- 3231 - Expedientes estudiantiles

34 CFR § 99.5 ¿Cuáles son los derechos de los estudiantes? 42 CFR § 2.14

Pacientes menores RCW 9.02.100 Privacidad

Referencias legales:

reproductiva—Política pública RCW 13.64.060
Poder y capacidad del menor emancipado RCW 28A.320.040 Estatutos para la junta y el gobierno escolar RCW 28A.600.020 Exclusión de un estudiante del aula — Procedimientos disciplinarios escritos — Suspensión a largo plazo o expulsión RCW 28A.600.210-240 Registros de casilleros escolares—Hallazgos—No hay expectativa de privacidad—Autorización—Limitaciones —Requisitos de notificación y sospecha razonable

RCW 70.02.220 Enfermedades de transmisión sexual: divulgaciones permitidas y obligatorias
RCW 70.02.240 Servicios de salud mental: menores: divulgaciones permitidas RCW 70.02.265 Servicios de salud conductual para adolescentes: divulgaciones de información y registros de tratamiento: restricciones y requisitos

Recursos de gestión:

Noticias de política, junio de 1999 Los proyectos de ley sobre seguridad escolar afectan la política

Fecha de adopción:

9.05 Clasificación: Recomendada

Fechas de revisión: 2.11; 2.23